

ACUERDO N°584/2024

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

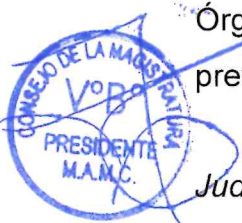
VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Evaluación al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores aprobado mediante el Acuerdo N° 333/2024 de 18 julio, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL N° 73/2024 de 20 de diciembre de 2024 y todo cuanto convino ver, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4 en su parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión..."*, concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además, con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general."*

Que, por otra parte, el art. 183. IV. 9 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las"*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.bo

M/ES/JUNAJ/CM

ACUERDO N584/2024



1

administradoras y administradores de justicia y de las y los servidores de apoyo judicial y administrativos”.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 333/2024 de 18 de julio, aprobó el Reglamento de Evaluación al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, el cual tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato Constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para realizar la evaluación periódica y permanente, el desempeño de las y los servidores públicos de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, de los Tribunales Departamentales de Justicia. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con la finalidad de determinar la permanencia o la cesación en el cargo.

CONSIDERANDO II: Que, sobre la base de los mencionados Reglamentos, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante sesión Ordinaria N° 39 de fecha 08 de noviembre de 2024, autorizó la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas, que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre del año en curso.

Que, habiendo la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la calificación final de la Evaluación Periódica de Desempeño concernientes a la primera evaluación permanente al desempeño de las servidoras y servidores de apoyo judicial Conciliadoras y Conciliadores dentro del Órgano Judicial, consignados en el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL N° 73/2024 de 20 de diciembre de 2024; por lo que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, corresponde a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobar la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, a efecto de remitir la



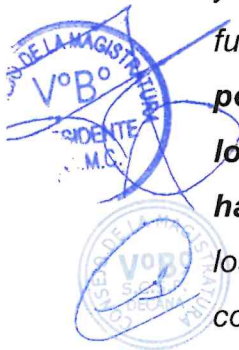
(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



misma a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba.

CONSIDERANDO III: Que, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de 20 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, donde de manera textual, indica que: *“ Por lo expuesto en el presente informe, en cumplimiento a las actividades programadas en el POA 2024 de la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón y por determinaciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura se concluye lo siguiente: 1. La Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas en base a los Acuerdos Nos. 58/2018, 227/2019; 59/2018; 51/2023; 113/2004; 333/2024. 2. Como resultado de la evaluación, se tiene, que el personal evaluado asciende a un total de 53 (...) 3. De los resultados obtenidos de La Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas, se pudo identificar 14 funcionarios con **evaluación positiva** ningún funcionario con **evaluación negativa**, y 37 funcionarios con **evaluación permanente**, asimismo 2 funcionarios que presentaron sus respaldos respectivos **los cuales no asistieron a la evaluación y serán evaluados en la gestión 2025, haciendo un total de 53 servidores judiciales.** 4. Los resultados alcanzados por los 9 Distritos Judiciales, fueron reflejados mediante informes presentados por las comisiones de evaluación; por lo que, se concluye en que existieron ciertas particularidades a momento de las evaluaciones en los distintos, los cuales fueron aclarados por las comisiones respectivas y detallados en los informes anexos al presente.”*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



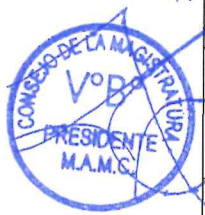
POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura ~~en funciones,~~
 en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, en Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 30 de diciembre de 2024

ACUERDA:

Primero: APROBAR el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de 20 de diciembre de 2024 de la **Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas,** conforme al cuadro de Evaluación Permanente, remitido con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba donde se procedió a la mencionada evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA COCHABAMBA
RESULTADOS DE EVALUACIÓN PERMANENTE A CONCILIADORAS Y CONCILIADORES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA JUEZ	MÉRITOS	TOTAL
1	JALDIN FLORES MARIA SALOME	3156326	CONCILIADOR 4° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIA 4°)	15	9	24
2	BUTRON VILDOSO MARIA DEL ROSARIO	3616198	CONCILIADOR 9° CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 10° Y 11°)	11,4	6,5	18
3	RODRIGUEZ MAREÑO RINA	3732634	CONCILIADOR 2° SACABA (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIAL 1°, 2° Y 3°)	15	9	24



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

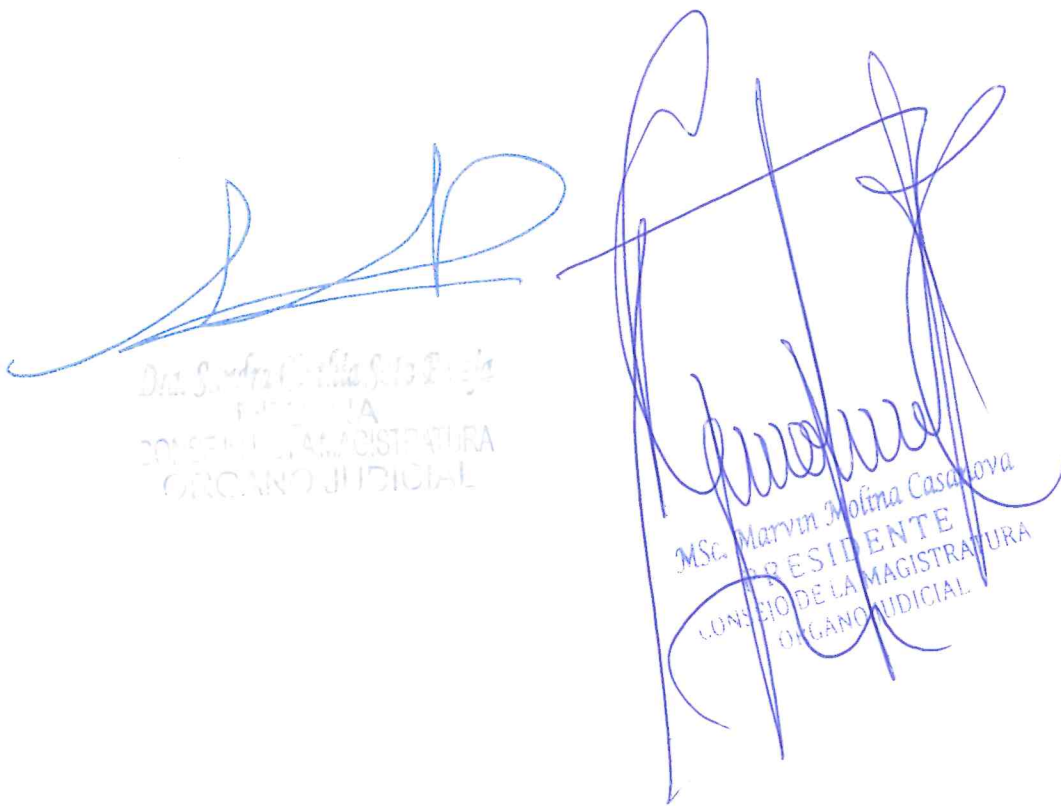


Segundo: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba y al Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.

Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro cuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Two handwritten signatures in blue ink are present. The signature on the left is partially obscured by a red vertical line. The signature on the right is more legible and is positioned over a faint stamp that reads: "MSc. Marvin Molina Casanova PRESIDENTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ORGANISMO JUDICIAL".